

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 30 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Caso: 11001-31-05-030-2022-00133-00 Hora 11:30 AM

ACTA AUDIENCIA ESPECIAL VIRTUAL DE CONCILIACION

ASISTENTES

Ex Contratista: Miguel Antonio Suarez

Ex Contratante: Asesoría y Gestión Cía SAS.

En la ciudad de Bogotá D.C., a los 8 días del mes de Junio de 2022, comparecieron al Despacho, por una parte, la Representante Legal y también la apoderada de la empresa Asesoría y Gestión Cía SAS y por otra parte el señor Miguel Antonio Suarez identificado con la cedula de ciudadanía No 3.009.669 en calidad de ex contratista de la empresa Asesoría y Gestión Cía. SAS y solicitaron al señor Juez constituirse en Audiencia Pública Especial de conciliación con el fin de plasmar los términos del acuerdo al que han llegado.

El acuerdo consiste en que la empresa ASESORIA Y GESTION S.A.S., identificada con el NIT. 860.058.737-1 reconoce al señor MIGUEL ANTONIO SUAREZ identificado con la C.C. No. 3.009.669 la suma de \$12.000.000 los cuales fueron recibidos a satisfacción por el ex contratista, con el compromiso de declarar a paz y salvo a la empresa por todo concepto y obligación generada con el contrato ejecutado en el lapso del 1 de septiembre de 1989 a 30 de septiembre de 1991. Así mismo las partes llegaron al acuerdo de abstenerse de iniciar cualquier acción judicial laboral o extrajudicial que se relacione directa o indirectamente con el contrato ejecutado en este lapso.

AUTO

Teniendo en cuenta que el anterior acuerdo conciliatorio no vulnera derechos ciertos e indiscutibles de la demandante, el despacho le imparte su aprobación, advirtiendo que el mismo hace tránsito a cosa juzgada de conformidad con lo previsto en los artículos 19 y 78 del C.P.T y de la S.S.

Se hace saber a las partes que la presente acta presta mérito ejecutivo.

Conforme a lo anterior, se ordena el archivo de las diligencias, previa las desanotaciones en el software de gestión judicial.

No hay lugar a imponer condena en costas para ninguna de las partes,

por ser una resolución pacífica del conflicto.

Por secretaría envíese al correo de las partes copias de este acuerdo conciliatorio a las partes que lo soliciten.

No siendo otro el objeto de la presente se termina la audiencia y el acta se suscribirá mediante firma digital por el director del proceso y firma digital y electrónica por parte de la secretaria del despacho y se publicará en el micrositio de la página de la rama judicial.

Notificado en estrados.



FERNANDO GONZÁLEZ
JUEZ



AMADO BENJAMIN FORERO NIÑO
SECRETARIO

Firmado Por:

Amado Benjamin Forero Niño
Secretario
Juzgado De Circuito
Laboral 030
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Código de verificación: **a1f89c6d8974c4446997486684ea541ecf68236151f758a85f160fee632e640d**

Documento generado en 08/06/2022 09:59:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>